8. INFORMACIÓN.

8.5. OTRAS INFORMACIONES. PERSONAL, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PATRIMONIAL.

MODIFICACIÓN DE LA NORMA DE ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2026.

Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Parlamento.

PRESIDENCIA

La Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria, en sesión celebrada el 23 de octubre de 2026, ha aprobado la modificación de la norma de acción social del personal funcionario del Parlamento de Cantabria y la convocatoria de ayudas de acción social para el año 2026 según el texto que se inserta a continuación.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria y en el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 27 de octubre de 2026.

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

«MODIFICACIÓN DE LA NORMA DE ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2026.

PRIMERO: modificación de la norma de acción social del personal funcionario del Parlamento de Cantabria de 23 de junio de 2008, de la siguiente forma:

Se modifica la norma de acción social del personal funcionario del Parlamento de Cantabria de 23 de junio de 2008, de la siguiente forma:

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

Se modifica el artículo 2 de las Normas de norma de ayudas de acción social del Parlamento de Cantabria, quedando con la siguiente redacción:

“1. El ámbito subjetivo de aplicación de esta norma está referido al personal funcionario de la Administración del Parlamento de Cantabria, siendo, no obstante, posible también su aplicación al personal laboral e interino, si lo hubiere, al servicio de la citada Administración.

2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas sanitarias, además de los funcionarios, sus hijos e hijas y cónyuges o parejas de hecho, cuando convivan con el funcionario titular del derecho y a sus expensas.

Las circunstancias de convivencia y dependencia económica se presumirán para los hijos e hijas menores de 18 años, si bien, deberán figurar en el documento de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

En los demás supuestos -para hijos comprendidos entre los 18 y los 25 años, y cónyuges o parejas de hecho- se deberán acreditar documentalmente las circunstancias indicadas. Se admitirá como medio de acreditación de la dependencia económica la parte de la declaración de la renta del año anterior a la solicitud o certificación de la TGSS en la que conste que son beneficiarios del funcionario peticionario. Esta dependencia económica supone no disponer de rentas o ingresos superiores al SMI.

3. La condición de beneficiario de estas ayudas será incompatible con la de beneficiario de otras ayudas, becas o subvenciones por el mismo concepto, dotado con cargo a otros Presupuestos públicos. Para incurrir en causa de incompatibilidad deberá existir identidad de concepto, no comprendiendo esta limitación otro tipo de beneficios económicos o ayudas que los funcionarios o sus hijos puedan ostentar por razones personales o familiares, como carencia de rentas,

constituir familia numerosa, obtener excelentes resultados académicos u otras causas análogas. En caso de duda, será el Letrado-Secretario General de la Cámara el órgano competente para resolver las cuestiones que se planteen, a iniciativa de la jefa del servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales al tramitar las solicitudes de cada ejercicio, o por los propios beneficiarios, siendo la respuesta formal de la secretaria general vinculante para futuras convocatorias."

Artículo 3. Requisitos generales.

Se modifica el artículo 3 de las Normas de norma de ayudas de acción social del Parlamento de Cantabria, quedando con la siguiente redacción:

"1. Podrá solicitar las ayudas que se convoquen el personal que en la fecha de convocatoria se encuentre en algunas de las siguientes situaciones, sin perjuicio de las limitaciones que se establezcan en cada orden anual de convocatoria:

- Servicio activo
- Servicios especiales
- Excedencia por cuidado de familiares.

2. Los funcionarios interinos y el personal laboral podrán solicitar las ayudas de acción social que se convoquen, cuando en la fecha de la convocatoria estuviesen prestando efectivamente sus servicios a la Administración parlamentaria.

3. Quienes no hayan prestado sus servicios durante la totalidad del periodo a que se refiere la convocatoria de ayuda, solamente percibirán ayudas correspondientes a gastos realizados durante dicho tiempo, en cuantía proporcional al tiempo que estuvieron en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en el párrafo primero de este artículo, salvo para aquellas ayudas que expresamente se especifiquen.

4. Se suprime."

Artículo 4. Incompatibilidades.

Se modifica el artículo 4 de las Normas de norma de ayudas de acción social del Parlamento de Cantabria, quedando con la siguiente redacción:

"1. Las ayudas serán incompatibles con la percepción de otras de naturaleza análoga, con la misma finalidad y objeto, concedidas por cualquier organismo o entidad pública o privada, salvo que fueran de cuantía inferior, en cuyo caso solo podrá solicitarse la diferencia, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía.

2. En los casos de matrimonio, y en relación con la solicitud de ayudas que tengan por objeto sufragar los gastos generados por el cónyuge o hijos, solamente se podrá solicitar y conceder una ayuda, siendo en todo caso ésta incompatible con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por cualquier organismo o entidad pública o privada, que derivase de la misma causa, con las excepciones recogidas en esta norma.

3. La cuantía máxima de las ayudas convocadas será la de la dotación de la partida presupuestaria 162.09."

Artículo 5. Financiación.

Se modifica el artículo 5 de las Normas de norma de ayudas de acción social del Parlamento de Cantabria, quedando con la siguiente redacción:

"1. En los presupuestos anuales del Parlamento de Cantabria se consignará una cantidad adecuada y suficiente para financiar las ayudas de acción social incluidas en esta norma, para lo cual se proveerá una dotación inicial equivalente al gasto del año anterior incrementado en un 5 por ciento. Si el gasto del año anterior fuese inferior a la dotación presupuestaria, se mantendrá esta última.

2. Esta cantidad podrá ser objeto de modificación si la plantilla funcionarial aumentase con posterioridad a la aprobación de los presupuestos, o si se incluyesen nuevos conceptos subvencionables.

3. En todo caso, el reconocimiento de las ayudas reguladas en este acuerdo quedará condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente crédito presupuestario. Si fuera necesario, la Comisión de Gobierno, en ejercicio de sus competencias y a la vista de circunstancias extraordinarias e imprevistas indicadas en el párrafo anterior, podrá aprobar las modificaciones presupuestarias necesarias."

Artículo 6. Convocatoria anual.

Se modifica el artículo 6 de las Normas de norma de ayudas de acción social del Parlamento de Cantabria, quedando con la siguiente redacción:

"1. Las ayudas de acción social del personal del Parlamento de Cantabria se convocarán anualmente por acuerdo de la Comisión de Gobierno y serán públicas en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria, previo informe preceptivo de la Junta de Personal y de la Intervención de la Cámara.

2. En la convocatoria se determinarán las ayudas de acción social que se convocan y las cuantías o baremos de distribución, indicando el crédito presupuestario existente. Igualmente, se podrá determinar el importe máximo que, por cada tipo de ayuda, pueda percibir cada funcionario, incluidos todos sus beneficiarios.

3. Además de las modalidades establecidas en el capítulo cuarto, en cada convocatoria anual podrán incluirse, tras su negociación con la Junta de Personal y dotación crediticia suficiente, otras ayudas que respondan a nuevas necesidades sociales o personales."

Artículo 7. Tramitación de las ayudas.

Se modifica el artículo 7 de las Normas de norma de ayudas de acción social del Parlamento de Cantabria, quedando con la siguiente redacción:

"1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales, y serán acompañadas de la documentación requerida en cada caso. La documentación se presentará mediante aportación de los documentos originales (facturas, prescripciones médicas, certificaciones) no siendo necesario aportar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración Parlamentaria. La acreditación de la dependencia económica de los beneficiarios deberá aportarse con cada solicitud de una ayuda que lo exija y con referencia al ejercicio en el que se presente la solicitud.

2. Se presentará una única solicitud de ayudas sanitarias al año, hasta el 6 de noviembre, que acumulará todos los gastos devengados en esta categoría por los funcionarios y sus beneficiarios.

3. Las solicitudes de ayudas de estudios y/o prestaciones profesionales de los funcionarios se presentarán, igualmente, en una única solicitud hasta el 6 de noviembre.

4. Las solicitudes se formalizarán en los modelos de instancia que figuren como anexos en la convocatoria anual de ayudas sociales.

5. Será preceptivo que en todas las solicitudes y facturas que se presenten aparezcan claramente diferenciados los datos del funcionario que ostenta el derecho de los de sus beneficiarios. No se admitirán aquellas solicitudes, certificaciones o facturas en las que no resulte acreditado el beneficiario.

6. Se presentarán facturas independientes por cada tipo de ayuda y beneficiario.

7. La subsanación de deficiencias, errores o falta de documentación por parte de los solicitantes se efectuará a petición de la responsable del Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

8. Emitido informe, en su caso, por la Junta de Personal, la jefa de servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales elevará propuesta al Letrado-Secretario General. La resolución, debidamente motivada, será notificada por correo electrónico a los funcionarios peticionarios siempre que los mismos hayan autorizado en su solicitud el uso de este medio, pudiendo estos interponer los recursos administrativos que procedan contra este acto administrativo, que no pone fin a la vía administrativa.

9. El plazo máximo para resolver será el establecido en la legislación de procedimiento administrativo, al igual que el sentido del silencio.

10. Compete al Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales la realización de las siguientes tareas en el procedimiento de gestión, reconocimiento y pago de las ayudas sociales al personal funcionario:

a) Recepción de solicitudes, comprobación documental y propuesta de concesión.
b) Solicitud de subsanación de las instancias o de la documentación justificativa.
c) Traslado de dudas y de la propuesta de resolución al Letrado-Secretario general para su aprobación.

d) La iniciación de los expedientes económicos para el abono de las ayudas recogidas en la norma de acción social incluidas en cada convocatoria anual, que tendrán en cuenta, en todo caso, el régimen tributario de las distintas prestaciones.
e) Traslado de los expedientes económicos a Intervención para su fiscalización previa.
f) Inclusión de las ayudas reconocidas por la secretaria general de la Cámara en la nómina del mes de noviembre para su liquidación, siempre que sea posible.

11. Los expedientes económicos derivados de las convocatorias anuales de ayudas de acción social estarán sujetos a fiscalización previa de la Intervención.

12. Todas las personas que participen en este procedimiento lo harán con la debida confidencialidad dada la naturaleza de los datos que se tratan."

Artículo 8. Pago de las ayudas.

Se modifica el artículo 8 de las Normas de norma de ayudas de acción social del Parlamento de Cantabria, quedando con la siguiente redacción:

"1. El importe de las ayudas concedidas se abonará mediante la inclusión en la nómina del mes de noviembre de cada año.

2. Las cantidades pagadas en concepto de ayudas de acción social serán objeto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de acuerdo con la normativa vigente.

3. La liquidación de las prestaciones se efectuará una vez al año, en el mes de noviembre. Se incluirán todas las prestaciones, ayudas de estudios y ayudas sanitarias aprobadas con anterioridad al día 10 de noviembre de cada año o en la fecha que se determine en cada convocatoria. Los gastos que se efectúen con posterioridad a dicha fecha se incluirán en la convocatoria del año siguiente.

4. Las cantidades o los baremos de ayudas incluidos en cada convocatoria serán actualizados anualmente conforme a la subida del IPC general del año anterior.

5. Para el reconocimiento de las ayudas sanitarias se deberá presentar la factura original que acredite el gasto, indicando el nombre completo del beneficiario de esta. Se presentarán facturas independientes por cada beneficiario y tipo de ayuda.

En las facturas acreditativas de gastos sanitarios deberá aparecer perfectamente definido el tratamiento objeto de subvención de conformidad con los términos que aparecen en esta norma o en las convocatorias anuales de ayudas sociales. No se admitirán facturas con indicaciones genéricas o que no coincidan con las prestaciones definidas en los acuerdos anteriormente indicados.

La ayuda por ortodoncia se tramitará como un pago a justificar de tal forma que, para su percepción inicial se requerirá la presentación del presupuesto total del gasto, y una vez concluido el servicio dental, se presentará la factura justificativa de la totalidad, si el plazo de ejecución es inferior a un año, o la parte correspondiente a la primera anualidad, si el plazo de ejecución es superior al año y la misma cubre la totalidad de la ayuda reconocida al funcionario.

6. Para el reconocimiento de las prestaciones profesionales de los funcionarios o las ayudas de estudios de sus hijos e hijas, incluidos los gastos de guardería o educación infantil, se aportarán los documentos acreditativos de la matriculación en cada etapa educativa. En caso de que se realicen estudios universitarios fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se especificará y justificará adecuadamente en la solicitud dado que esta circunstancia da derecho a una ayuda adicional.

7. Para el reconocimiento de la ayuda por natalidad deberá presentarse el libro de familia o certificado de inscripción del nacimiento en el Registro correspondiente.

8. No se abonarán gastos cuyo pago no se haya realizado por medio de tarjeta bancaria, o medios electrónicos que permitan identificar el tercero que lo emite, el importe del gasto, el concepto y el pagador.

9. No se admitirán pagos en metálico ni justificaciones mediante declaración personal responsable."

Artículo 9. Ayudas de estudios. Prestaciones profesionales para los funcionarios y ayuda al estudio de hijos e hijas.

Se modifica el artículo 9 de las Normas de norma de ayudas de acción social del Parlamento de Cantabria, quedando con la siguiente redacción:

"1. Las prestaciones profesionales para el personal funcionario tendrán como objeto la ayuda para gastos de estudios oficiales, que puedan favorecer la formación o carrera profesional de los funcionarios y funcionarios del Parlamento de Cantabria.

2. Los estudios que podrán ser objeto de ayuda son los siguientes:

a) Bachillerato, formación profesional de grado medio y de grado superior, acceso a la Universidad y estudios universitarios de Grado y postgrado, en el que se incluyen los cursos de Máster oficial y de Doctorado.
b) Escuela Oficial de Idiomas: importe de la matrícula.

3. La prestación de ayuda al estudio de hijos e hijas menores de 25 años que no se hayan incorporado al mercado laboral consistirá en una ayuda económica a tanto alzado en función de los tipos de estudios y los gastos de cada etapa educativa. La cuantía máxima se establecerá en el baremo anual, graduado de conformidad con los costes reales de cada etapa educativa, teniendo en cuenta que en España la educación obligatoria es gratuita (de 6 a 16 años, abarcando desde la educación primaria hasta la ESO), y que la educación infantil (de 0 a 6 años) se encuentra subvencionada en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. En el caso de estudios universitarios o superiores, se tendrán en cuenta todos los gastos, no solo los de matrícula, quedando esta ayuda desvinculada de la justificación de la cuantía económica de la misma, pero sí de la efectiva matriculación en una Universidad Española y del número de créditos incluidos en la misma.

2. Se establecen la siguiente clasificación de las etapas educativas que se reflejarán en el baremo con diferentes importes:

a) Educación Infantil primer ciclo, incluye guardería (0-3 años)
b) Educación infantil segundo ciclo (3-6 años)
c) Educación Primaria y Formación profesional básica.
d) Secundaria.
e) Bachillerato y FP de grado medio o equivalente.
f) Formación Profesional de grado superior o equivalente.
g) Tasas EBAU (1ª matrícula).
h) Universidad: Curso completo.
Por crédito matriculado, con el límite de coste de un curso completo.
i) Otros estudios oficiales: Se incluyen en estas ayudas otros estudios oficiales como Escuela Oficial de idiomas o Conservatorio Elemental y profesional de Música, cuya cuantía máxima es el coste de la matrícula.
j) Ayuda por nacimiento de hijo: 750 euros.

3. La cantidad fija anual adicional por hijo que curse estudios en una Universidad, pública o privada, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, será el mismo importe que se apruebe para estudios universitarios completos, lo que implica que en estos casos el beneficiario recibirá el doble de ayuda por estudios en esta categoría.

4. La ayuda por estudios universitarios se concederá una sola vez por crédito o asignatura a lo largo de la carrera, y en ningún caso superará la ayuda establecida para estudios universitarios completos.

5. Si ambos progenitores fueran beneficiarios de esta ayuda, solo se otorgará la prestación a uno de ellos y en caso de separación o divorcio se podrá solicitar el abono del 50 % para cada uno de ellos.

6. Dentro de las ayudas al estudio de hijos e hijas se incluirán, por un lado, los gastos de guardería o educación infantil de 0 a 3 años, y otra ayuda para la etapa de educación infantil de 3 a 6 años."

Artículo 10. Ayuda por gastos sanitarios.

Se modifica el artículo 10 de las Normas de norma de ayudas de acción social del Parlamento de Cantabria, quedando con la siguiente redacción:

"1. El objeto de la ayuda por gastos sanitarios es contribuir a sufragar, previa justificación, ciertos gastos en el área de la salud, especialmente por la adquisición o implantación de prótesis oculares, dentarias, auditivas, ortopédicas o tratamientos recuperadores de fisioterapia, que tengan que soportar los funcionarios por gastos que, no estando incluidos en la Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud, les correspondan a ellos o a sus beneficiarios definidos en el artículo 2 de esta norma

Las ayudas sanitarias incluirán los siguientes conceptos y condiciones:

A) Ayudas odontológicas:

1. Enumeración de ayudas:

a) Dentadura superior o inferior.
b) Dentadura completa.
c) Pieza, funda o corona (cada una)
d) Empaste (cada uno)
e) Endodoncia.
f) Implantes osteointegrados.
g) 1 limpieza de boca al año.
h) Tratamiento de ortodoncia: 30 % del Presupuesto.
i) Periodoncias, o curetajes (cada uno)
j) Férula de descarga/placa de relajación: una cada tres años.
k) Extracción.

2. Delimitación y condiciones de acceso de las ayudas odontológicas:

a) Las ayudas para el tratamiento con prótesis dentarias y ortodoncia comprenden tanto las actuaciones clínicas precisas para su implantación como el coste de la correspondiente prótesis o aparato de ortodoncia.

b) La ayuda por endodoncia incluye la ayuda por el empaste, obturación o reconstrucción de la pieza tratada, aunque no se haga constar expresamente en la factura.

c) La ayuda para implantes osteointegrados solo se podrá reconocer para un máximo de doce implantes por cada beneficiario, de forma que a quien ya se les haya reconocido la correspondiente a doce implantes no podrán causar nuevas prestaciones por este concepto en el futuro. Esta ayuda es compatible con la de piezas siempre que estas no sean provisionales.

d) El tratamiento de ortodoncia se concederá solo en aquellos casos iniciados antes de los 18 años, de una sola vez y para un único tratamiento. En el supuesto de que se haya cumplido los 18 años en la fecha de la factura, en el informe se deberá acreditar la fecha en la que se inició el tratamiento.

e) La ayuda por ortodoncia se tramitará como un pago a justificar de tal forma que, para su percepción inicial se requerirá la presentación del presupuesto total del gasto, y una vez concluido el servicio dental, se presentará la factura justificativa de la totalidad si el plazo de ejecución es inferior a un año, o la parte correspondiente a la primera anualidad, si el plazo de ejecución es superior al año y la misma cubre la totalidad de la ayuda reconocida al funcionario.

B) Ayudas oculares:

1. Enumeración de ayudas:

a) Gafas completas, de lejos o de cerca.
b) Gafas bifocales completas.
c) Gafas progresivas completas.
d) Gafas ocupacionales completas.
e) Renovaciones de cristal c/u.
f) Renovaciones de cristal bifocal c/u.
g) Renovaciones de cristal progresivos, c/u.
h) Lentillas c/u.
i) Lentillas desechables. Importe máximo anual.
j) Lentes intraoculares c/u.
k) Lentillas para defectos de refracción.
l) Lentillas desechables para defectos de refracción.
m) Lente terapéutica para tratamiento de patología aguda de la superficie ocular.
n) Lentillas progresivas desechables.

2. Delimitación y condiciones de acceso:
a) Las gafas completas, sean del tipo que sean, se abonarán con el límite máximo de un par cada dos años, salvo las de lejos o de cerca que se podrán pedir una de cada.

b) La renovación de cristales de gafas, sean del tipo que sean, se abonará con el límite máximo de un par cada año.

c) No podrán concederse gafas completas y renovación de cristales en un mismo ejercicio, ni se financiarán las gafas de sol salvo si son graduadas y no se han solicitado de otra categoría.

d) Las lentillas se abonarán con el límite máximo de un par cada año, con la excepción de las lentillas desechables, cuyo único límite es el importe anual que figura en el correspondiente baremo.

e) Las prestaciones de lentilla y lentillas desechables serán incompatibles entre sí.

f) Para el caso de lentes intraoculares, lentillas para defectos de refracción, prismas y lentes terapéuticas para tratamiento de patología aguda de la superficie ocular, se requiere informe previo a la adquisición del producto, de especialista en oftalmología con el diagnóstico y la prescripción.

C) Otras ayudas sanitarias.

- Audífonos: ayuda por unidad con un máximo de 1 par cada tres años.

- La adquisición de prótesis de rehabilitación que dará lugar a la devolución de hasta el 30 % del presupuesto total, siempre que no esté incluido en la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud.

- Una revisión ginecológica o urológica al año.

- Una mamografía cada dos años si resulta prescrita por el facultativo/a especialista en ginecología y no se encuentra incluida en el plan de prevención del cáncer de mamá del SCS, salvo que un facultativo público o privado prescriba la realización de una mamografía con una periodicidad menor. Se abonará el 50 por ciento del gasto con un límite máximo.

- Tratamiento recuperador de fisioterapia condicionado a la presentación de un informe del especialista que prescriba el tratamiento, justificando su necesidad y el periodo de duración. Se fijará un importe por sesión, con un importe máximo anual."

Artículo 11. Cuantías de las diversas ayudas.

Se adiciona el artículo 11 a las Normas de norma de ayudas de acción social del Parlamento de Cantabria, con la siguiente redacción:

"Las cuantías de las diversas ayudas se fijarán en las convocatorias anuales."

Disposiciones.

Se suprimen las disposiciones adicionales segunda, tercera, cuarta y quinta.

SEGUNDO: Aprobación de la convocatoria de ayudas de acción social del personal funcionario de la Cámara para el año 2026.

Primero. Vista el acta de la Mesa de Negociación de 15 de octubre de 2026 al amparo de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Estatuto de Personal del Parlamento de Cantabria, en relación con la norma de acción social del personal de la Cámara de 23 de junio del año 2008, el informe de la Junta de Personal de 15 de octubre de 2026 y la fiscalización previa de la Intervención de la Cámara de fecha, SE APRUEBA la siguiente convocatoria de ayudas de acción social del personal funcionario del Parlamento de Cantabria para el año 2026:

Segundo. La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.00.911M.1.16.162.09 del Presupuesto del Parlamento de Cantabria que para el año 2026 tiene una dotación de 20.000 euros.

Tercero. Ayudas que se convocan.

1. Prestaciones profesionales para funcionarios.

a) Bachillerato: 300 euros.
b) Formación profesional de grado medio y de grado superior: 330 euros.
c) Acceso a la Universidad: 100 % tasas.
d) Estudios universitarios de Grado y postgrado: 550 euros.

Másteres oficiales y Doctorado: 30 por ciento de la matrícula con un límite de 700 euros al año.
e) Escuela Oficial de idiomas: importe íntegro de la matrícula, excepto tasas.

Las cuantías máximas que en concepto ayuda de estudios para hijos e hijas, para cada categoría referidas al curso académico 2026-2027, son las siguientes:

a) Educación Infantil primer ciclo, incluye guardería (0-3 años): 600 euros
b) Educación infantil segundo ciclo (3-6 años): 210 euros
c) Educación Primaria y Formación profesional grado básico: 300 euros.
d) Educación infantil segundo ciclo (3-6 años): 300 euros
e) Secundaria: 300 euros.
f) Bachillerato y FP de grado medio o equivalente: 300 euros.
g) Formación Profesional de grado superior o equivalente: 330 euros.
h) Tasas EBAU (1ª matrícula): 100% tasas.
i) Curso universitario completo: 550 euros.
j) Crédito: 9,30 euros c/u con un máximo de 550 euros.
k) Cantidad adicional por cursar estudios universitarios, año completo, fuera de Cantabria: 550 euros. Si solo se cursan meses, se percibirán 55 euros por mes acreditado.
l) Otros estudios oficiales: 100 euros máximo.
m) Escuela Oficial de Idiomas: Importe de la matrícula.

2. Ayudas sanitarias.

2.1. Ayudas odontológicas:

- Dentadura superior o inferior: 268 euros.
- Dentadura completa: 100% máximo 535 euros.
- Pieza, funda o corona (cada una): 100%, máximo 62 euros.
- Empaste (cada uno): 100%, máximo 34 euros.
- Endodoncia: 100 %, máximo 100 euros c/u.
- Implantes osteointegrados (cada uno): 100 %, máximo 118 euros c/u.
- Limpieza de boca anual: 100 %, máximo 63 euros.
- Ortodoncia: 30 % del presupuesto, con un máximo de 535 euros.
- Férula de descarga/placa de relajación: hasta un máximo de 120 euros.
- Periodoncias (curetajes): 50 euros por unidad, con un máximo de 300 euros.
- Extracciones: 50 euros

2.2. Ayudas Oculares:

- Gafas completas, de lejos o de cerca: 62 €
- Gafas bifocales completas: 158 €.
- Gafas multifocales completas o progresivas: 283 €.
- Gafas ocupacionales completas: 300 euros
- Renovaciones de cristal c/u: 23 euros.
- Renovación de cristal progresivo c/u: 43 euros.
- Renovaciones de cristal antirreflejantes c/u: 32 euros.
- Lentillas c/u: 62 euros.
- Lentes intraoculares: 556 euros c/u.
- Prismas: 44 euros c/u.
- Lentillas para defectos de refracción, desechables, progresivas, para defectos de refracción: 40 por ciento del presupuesto con un máximo anual de 200 euros.
- Lente terapéutica para tratamiento de patología aguda de la superficie ocular: 40 por ciento del presupuesto, con un presupuesto máximo de 400 euros.

2.3. Otro tipo de ayudas sanitarias:

a) Audífonos: 500 euros por unidad.

b) Prótesis y rehabilitación en cantidad igual al 30 por ciento del Presupuesto total, con un máximo a percibir de 500 euros.
c) Revisión ginecológica/urológica anual del importe total de la factura, máximo 123 €.
d) Mamografías: 50 por ciento del presupuesto con un máximo de 80 euros.
e) Fisioterapia: 20 euros por sesión con un máximo de 140 euros al año, siempre que el tratamiento esté prescrito por un médico especialista. No se abonarán tratamientos voluntarios.

Cuarto. Publicar la anterior convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria.

ANEXO 1.º Modelo de instancia para ayuda de estudios 2026-2027.

SOLICITUD DE AYUDA DE PROMOCIÓN PROFESIONAL PARA FUNCIONARIOS O AYUDA DE ESTUDIOS DE HIJOS E HIJAS CURSO 2026/2027

Nombre y apellidos: ..., al amparo de lo dispuesto en la norma de acción social del personal funcionario del Parlamento de Cantabria de 23 de junio de 2008 y su modificación de abril de 2026, por la que se regula las prestaciones y ayudas de acción social para el personal funcionario al servicio del Parlamento de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 23 de octubre de 2026 que aprueba la convocatoria de ayudas de acción social para el año 2026, SOLICITO las siguientes ayudas de promoción profesional o de estudios:

DATOS DE FUNCIONARIO/A:

Nombre y apellidos:

DATOS DEL BENEFICIARIO/A, si no es el propio funcionario:

Nombre y apellidos:
Se incluirá el desglose por unidades de cada categoría que solicita y justifica:

- Guardería o educación Infantil de 0 a 3 años:
- Educación infantil de 3 a 6 años:
- Educación Primaria y Formación profesional grado básico:
- Secundaria:
- Bachillerato y Formación Profesional grado medio o equivalente:
- Formación Profesional de grado superior o equivalente:
- Tasas EBAU (1ª matrícula):
- Curso universitario completo:
- Universidad por créditos (indicar el número total de créditos que se solicita y acredita):
- Universidad curso completo fuera de Cantabria:
- Universidad fuera de Cantabria por meses: indicar número de mensualidades.
- Escuela Oficial de Idiomas:
- Otros estudios oficiales: indicar tipo de cursos y acreditar que son oficiales.

□ Para acreditar que los beneficiarios no perciben ingresos superiores al salario mínimo interprofesional (para los hijos con edad comprendida entre los 18 y los 25 años, cónyuges o parejas de hecho) se aporta la parte de la declaración de la renta del año anterior a la solicitud o certificación de la TGSS en la que conste que son beneficiarios del funcionario peticionario.

□ Declaro que no percibo ninguna otra ayuda de naturaleza similar concedida por cualquier organismo o entidad pública o privada.

□ Declaro que, aun percibiendo otra ayuda de naturaleza similar, concedida por ..., la misma es de cuantía inferior a la convocatoria para este ejercicio, lo cual se justifica con la documentación que se acompaña a esta solicitud.

Documentación justificativa que se acompaña:

□ Documento justificativo de haber efectuado la matrícula, o fotocopia compulsada del mismo, en el que conste tipo de estudios, curso, localidad y, en su caso, el nº de créditos para el que solicite la ayuda.

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.

Santander, a ...

Firmado: ...

EXCMA. PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

ANEXO 2.º Modelo de instancia de ayuda sanitaria.

SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS SANITARIOS AÑO 2026:

Nombre y apellidos: ..., al amparo de lo dispuesto en la norma de acción social del personal funcionario del Parlamento de Cantabria de 23 de junio de 2008 y su modificación de abril de 2026, por la que se regula las prestaciones y ayudas de acción social para el personal funcionario al servicio del Parlamento de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 23 de octubre de 2026 que aprueba la convocatoria de ayudas de acción social para el año 2026, SOLICITO las siguientes ayudas sanitarias:

DATOS DEL FUNCIONARIO:
Nombre y apellidos:

DATOS DEL BENEFICIARIO, si no es el propio funcionario:
Nombre y apellidos:

SOLICITA las siguientes ayudas por gastos sanitarios:

Se incluirá el desglose por unidades y beneficiario, que solicita:

1. Ayudas odontológicas:

   a) Dentadura superior o inferior:
   b) Dentadura completa:
   c) Pieza, funda o corona (cada una):.
   d) Empaste (cada uno):
   e) Endodoncia (c/u):
   f) Implantes osteointegrados (cada uno):
   g) Limpieza de boca anual:
   h) Ortodoncia: Indicar presupuesto y beneficiario.
   i) Férula de descarga/placa de relajación:
   j) Periodoncias (curetajes) c/u:

2. Ayudas oculares:

   a) Gafas completas, de lejos o de cerca:
   b) Gafas bifocales completas:
   c) Gafas multifocales completas o progresivas:
   d) Gafas ocupacionales completas:
   e) Renovaciones de cristal c/u:
   f) Renovación de cristal progresivo c/u:
   g) Renovaciones de cristal antirreflejantes c/u:
   h) Lentillas c/u:
   i) Lentillas desechables:
   j) Lentes intraoculares:
   k) Prismas:
   l) Lentillas para defectos de refracción:
   m) Lentillas desechables para defectos de refracción:
   n) Lente terapéutica para tratamiento de patología aguda de la superficie ocular:

3. Otro tipo de prótesis o ayudas sanitarias:

- Audífonos:
- Prótesis:
- Plantillas:
- Revisión ginecológica:
- Mamografía:
- Revisión urológica:
- Fisioterapia: … sesiones. Se aporta informe médico del especialista.

□ Para acreditar que los beneficiarios no perciben rentas o ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional (para los hijos con edad comprendida entre los 18 y los 25 años) se aporta copia de la declaración de la renta del año anterior o una certificación de la TGSS del año en curso en la que conste que son beneficiarios del funcionario peticionario.
□ Declaro que, aun percibiendo otra ayuda de naturaleza similar, concedida por ..., la misma es de cuantía inferior a la convocatoria para este ejercicio, lo cual justifico con la documentación que se acompaña a esta solicitud.

□ Declaro que no percibo ninguna otra ayuda de naturaleza análoga o similar concedida por cualquier organismo o entidad pública o privada.

□ Declaro que la prestación que solicito tiene carácter complementario, dirigiéndose estrictamente a sufragar aquellos costes sanitarios o asistenciales que carecen de cobertura o financiación suficiente dentro del catálogo oficial del Sistema Nacional de Salud.

□ Aporto prescripción médica tratamiento (cuando lo exija la norma) o para fisioterapia.

Documentación justificativa que se acompaña:

□ Facturas originales correspondientes y/o presupuesto total del gasto en caso de ortodoncia y comprobante bancario del pago. No se abonará ningún gasto sin el correspondiente comprobante que acredite el pago efectivo del mismo.

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.

Santander, a ...

Firmado: ...

EXCMA. PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.